



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3502

MATERIA: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 13 JUN 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, del año 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.407 de Presupuesto para el año 2010; la Resolución N° 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 129 del año 2008 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 15 de Junio de 2009, se firmó con la I. Municipalidad de Curacaví, un convenio destinado a la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medios en la propiedad ubicada en Jorge Montt, Comuna de Curacaví, Región Metropolitana**, aprobado por Resolución Exenta N° 3167 del 24 de Junio de 2009

2.- Que en dicho convenio se individualizó erróneamente la dirección del proyecto al especificarla como Jorge Montt N° 1575, siendo que la correcta dirección es Jorge Montt N° 1685, comuna de Curacaví.

3° Que con fecha 07 de Abril de 2010 fue necesario modificar el convenio señalado en el considerando primero en el sentido de especificar que la dirección del proyecto es **Jorge Montt N° 1685, comuna de Curacaví y no Jorge Montt N° 1575**, como erróneamente se señala en el convenio singularizado.

RESUELVO:

1.- Apruébese modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ para la construcción de dos salas cuna y dos niveles medios en la propiedad ubicada en Jorge Montt, Comuna de Curacaví, Región Metropolitana**, del siguiente tenor:

**MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVÍ**

En la ciudad de Santiago, a 07 de Abril de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional Metropolitana doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURACAVI**, RUT N° 69.073.900-3, representada por su Alcalde don Guillermo Barros Echeñique, Cédula de Identidad N° 2.631.002-4, ambos domiciliados Ambrosio O'Higgins N° 1305, Comuna de Curacaví, Región Metropolitana, en adelante también "la **MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 15 de Junio de 2009 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Curacaví mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la I. Municipalidad de Curacaví para la construcción de **dos salas cuna y dos niveles medios en la propiedad ubicada en Jorge Montt, Comuna de Curacaví, Región Metropolitana**, aprobado por Resolución Exenta N° 3167 del 24 de Junio de 2009. En dicho convenio se individualizó erróneamente la dirección del proyecto al especificarla como calle Jorge Montt N° 1575, siendo que la correcta dirección es Jorge Montt N° 1685, comuna de Curacaví.

SEGUNDO: Por este acto las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de especificar que la dirección del proyecto es **Jorge Montt N° 1685, comuna de Curacaví, y no Jorge Montt N° 1575**, como erróneamente se señala en el convenio singularizado en la cláusula primera.



TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 15 de Junio de 2009.

CUARTO: La presente modificación de convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

QUINTO: La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Directora Regional Metropolitana, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/ 085 de 02 de julio de 1998 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI

La personería de don Guillermo Barros Echeñique para representar a la Municipalidad de Curacavi, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2.467 de fecha 09 de diciembre de 2008 .

SEXTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman:

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
DIRECTORA REGIONAL REGION METROPOLITANA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

GRN/SMA/FMC/fmc
Distribución

- Subdirección de Gestión y Cobertura
- Asesoría Jurídica
- Fiscalía
- Departamento de Contraloría Interna Terceros y Cobertura
- Oficina de Partes